



RESPONSIBLE
TOURISM
INSTITUTE



INSTITUTO DE TURISMO RESPONSABLE

ITR-EEC-RG-01

Reglamento de Certificación del Esquema Biosphere

Control del documento

Propietario del Esquema	Instituto de Turismo Responsable [ITR]
Documento	Reglamento de Certificación del Esquema Biosphere
Código	ITR-EEC-RG-01
Versión	1.0
Entrada en vigor	24/09/2026
Estado	Vigente

1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente documento establece las reglas generales de funcionamiento del Esquema de Certificación Biosphere [en adelante, el Esquema], incluyendo su ámbito de aplicación, las partes que intervienen, el proceso de certificación y las condiciones para la concesión, mantenimiento, suspensión y retirada de la certificación.

El Esquema se desarrolla y opera conforme a principios de transparencia, objetividad, imparcialidad, independencia y no discriminación, que se materializan en las reglas y procedimientos aplicables a su desarrollo, acceso y operación.

El Esquema es propiedad del Instituto de Turismo Responsable [ITR], que establece y mantiene sus requisitos, reglas y condiciones de funcionamiento y es, asimismo, titular de la marca Biosphere. Las presentes reglas se complementan con los requisitos y demás documentos vigentes que integran la documentación del Esquema.

El Esquema ha sido desarrollado tomando como referencia las normas internacionales aplicables en materia de evaluación de la conformidad, entre ellas ISO/IEC 17000:2020, ISO/IEC 17065:2012 e ISO/IEC 17067:2013. Las reglas aplicables al Esquema son las establecidas en su documentación vigente.

2. Términos utilizados

A los efectos del presente documento, son aplicables los términos y definiciones establecidos en ISO/IEC 17000:2020 e ISO/IEC 17065:2012. Adicionalmente, se utilizan los siguientes términos específicos del Esquema Biosphere:

Término	Definición
Organismo de certificación autorizado	Organismo de certificación autorizado por el ITR para operar el Esquema Biosphere conforme a las condiciones establecidas por este.
Entidad turística	Organización pública y/o privada que presta servicios turísticos o que forma parte de la cadena de valor del turismo, incluyendo aquellas que actúan como entes gestores de destinos turísticos, siendo responsable de la actividad de prestación de servicios turísticos y sus procesos operativos asociados.
Requisitos Biosphere	Conjunto estructurado de requisitos establecidos por el Esquema frente a los que se evalúa la conformidad de las entidades.
Starters	Diez bloques básicos que estructuran las condiciones aplicables para la obtención de Biosphere Committed.
Biosphere Committed	Nivel aplicable a empresas que han demostrado la conformidad con las condiciones establecidas por el Esquema para su obtención.
Biosphere Certified	Nivel de certificación otorgado cuando se ha demostrado la conformidad con las condiciones establecidas por el Esquema para su obtención.
Práctica o acción	Actuación desarrollada por la entidad y vinculada a un requisito Biosphere, cuya implementación es objeto de evaluación de la conformidad.

3. Ámbito y objeto de la certificación

3.1 Entidades que pueden certificarse

A efectos de la certificación se distinguen:

- **Empresas turísticas**, a las que se aplican los **Requisitos Biosphere para Empresas** y que pueden obtener **Biosphere Committed** y **Biosphere Certified**.
- **Entidades gestoras de destinos turísticos**, a las que se aplican los **Requisitos Biosphere para Destinos** y que pueden obtener **Biosphere Certified**.

3.2 Alcance

El presente Esquema es aplicable a entidades que prestan servicios turísticos, incluyendo sus procesos operativos asociados, cuya actividad es objeto de evaluación en función de su desempeño en sostenibilidad conforme a los requisitos establecidos en el presente Esquema, con independencia de su naturaleza jurídica y de su ubicación geográfica.

El presente Esquema es de aplicación internacional.

3.3 Objeto de la evaluación de la conformidad

El objeto de la evaluación de la conformidad es la actividad de prestación de servicios turísticos de la entidad y sus procesos operativos asociados, evaluada en función de su desempeño en sostenibilidad frente a los requisitos establecidos en el presente Esquema.

4. Estructura de los Requisitos Biosphere

Los Requisitos Biosphere se estructuran en torno a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Para cada ODS se establece un conjunto de requisitos vinculados a su ámbito de actuación.

Los requisitos del Esquema se establecen en los Requisitos Biosphere para Empresas y en los Requisitos Biosphere para Destinos, según la tipología de entidad.

5. Niveles y condiciones de certificación

El Esquema contempla Biosphere Committed y Biosphere Certified, de acuerdo con la tipología de entidad y las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

5.1 Biosphere Committed

Biosphere Committed es aplicable exclusivamente a la tipología Empresas.

Para su obtención, la entidad debe demostrar la conformidad con los diez Starters establecidos en los Requisitos Biosphere para Empresas.

5.2 Biosphere Certified

Biosphere Certified es aplicable a las tipologías Empresas y Destinos.

Para las entidades de la tipología Empresas, la obtención de Biosphere Certified requiere haber obtenido previamente Biosphere Committed.

Para su obtención, las entidades de la tipología Empresas deben demostrar:

- la conformidad con, al menos, **un requisito correspondiente a cada uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible; y**
- alcanzar una **cobertura mínima del 50 % en cada uno de los tres ámbitos** establecidos para la tipología Empresas. A estos efectos, cada ámbito comprende los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:
 - **Medio Ambiente y Cambio Climático:** ODS 6, 7, 12, 13, 14 y 15.
 - **Sociedad y Cultura:** ODS 1, 3, 4, 5, 11 y 16.
 - **Gobernanza y Economía:** ODS 2, 8, 9, 10 y 17.

La **cobertura de cada ámbito** se determina en función de la completitud de los requisitos comprendidos en los ODS que lo integran. Se considera alcanzada la cobertura mínima del **50 %** cuando los requisitos completados representan, al menos, el **50 % del total de requisitos correspondientes a dicho ámbito**.

Para su obtención, las entidades de la **tipología Destinos** deben demostrar la conformidad con, al menos, el **40 % del total de requisitos** establecidos en los **Requisitos Biosphere para Destinos**.

6. Acceso al Esquema y solicitud

La certificación Biosphere tiene carácter voluntario. El acceso al Esquema está abierto, en condiciones transparentes, justas y no discriminatorias, a cualquier entidad comprendida en su ámbito de aplicación.

La solicitud de certificación se presenta ante un organismo de certificación autorizado, que la gestiona de conformidad con las reglas del Esquema.

7. Evaluación de la conformidad

7.1 Auditoría

La evaluación de la conformidad se realiza mediante auditoría de tercera parte llevada a cabo por un organismo de certificación autorizado, con el objeto de determinar la conformidad de la entidad frente a los requisitos aplicables del Esquema.

La auditoría se fundamenta en evidencias objetivas y puede realizarse de forma remota, presencial o mediante una combinación de ambas modalidades.

7.2 Evaluación individual de los requisitos

Cada requisito se evalúa individualmente a partir de evidencias objetivas, con el fin de determinar su conformidad con las condiciones establecidas para dicho requisito.

7.3 Resultados de la evaluación

Cada requisito evaluado recibe uno de los siguientes resultados:

- **Conforme:** cuando las evidencias objetivas permiten determinar que la entidad satisface las condiciones establecidas para el requisito.
- **No conforme:** cuando las evidencias disponibles no permiten determinar la conformidad o ponen de manifiesto que las condiciones establecidas para el requisito no se satisfacen.

Los resultados obtenidos constituyen la base para la aplicación de las condiciones de certificación establecidas en el capítulo 5.

7.4 Acciones correctivas

Cuando un requisito obtenga un resultado No conforme, la entidad puede adoptar acciones correctivas y aportar nuevas evidencias para su evaluación.

El organismo de certificación evalúa las nuevas evidencias y, cuando proceda, actualiza el resultado del requisito conforme a las reglas del Esquema.

8. Decisión de certificación

La decisión de certificación corresponde al organismo de certificación autorizado y se adopta aplicando las condiciones de certificación establecidas por el Esquema sobre los resultados obtenidos en el proceso de certificación.

La decisión puede dar lugar, según corresponda, a la concesión, mantenimiento, suspensión, reducción del alcance o retirada de la certificación.

9. Concesión y verificación pública de la certificación

Cuando la decisión de certificación sea favorable, el organismo de certificación autorizado concede la certificación correspondiente y emite la documentación que acredita la certificación y su alcance. La información sobre las certificaciones concedidas y su estado se mantiene públicamente disponible, de forma que cualquier tercero pueda verificar la condición de certificación de una entidad.

El uso de la certificación y de los distintivos Biosphere queda sujeto a las condiciones establecidas en el Reglamento de uso de la marca y de los distintivos Biosphere.

10. Vigilancia y mantenimiento de la certificación

Una vez concedida la certificación, la entidad queda sujeta a actividades periódicas de vigilancia destinadas a verificar que se mantienen las condiciones que dieron lugar a su concesión.

La vigilancia se realiza con una periodicidad máxima de doce meses desde la decisión inicial de certificación o desde la última actividad de vigilancia.

Los resultados de la vigilancia se tienen en cuenta para determinar el mantenimiento de la certificación o, cuando corresponda, la adopción de otras decisiones previstas por el Esquema.

11. Finalización, reducción, suspensión o retirada de la certificación

Cuando se determine que una entidad certificada ha dejado de satisfacer los requisitos de certificación, el organismo de certificación adoptará la decisión que corresponda respecto de la reducción, suspensión o retirada de la certificación.

La terminación de la certificación podrá producirse a solicitud de la entidad certificada.

En caso de finalización, reducción, suspensión o retirada de la certificación, se actualizarán, según corresponda, el estado y el alcance de la certificación en la información públicamente disponible, junto con las condiciones relativas al uso de los distintivos Biosphere conforme al Reglamento de uso de la marca y de los distintivos Biosphere.

12. Quejas y apelaciones

Las quejas y apelaciones relacionadas con las actividades de certificación serán tratadas por el organismo de certificación responsable de dichas actividades, conforme a su procedimiento aplicable y a las reglas del Esquema.

Las quejas relativas al Esquema Biosphere o a la actuación del ITR como propietario del Esquema serán tratadas por el ITR conforme al procedimiento establecido al efecto.

13. Independencia e imparcialidad de la certificación

El ITR, como propietario del Esquema, es responsable de su desarrollo y mantenimiento, pero no interviene en la evaluación, revisión ni decisión de certificación de las entidades, que corresponden a los organismos de certificación autorizados.